

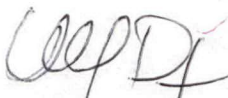
APROBADO
28 agosto 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 178 de 2023 Senado "Por medio de la cual se interpretan con autoridad las expresiones "Elección" y "Elección de la Candidatura", utilizadas en los numerales 4 y 5 y 9 a 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022", así:

“ARTÍCULO 2. Para todos los efectos legales, deberá interpretarse que la expresión "elección" utilizada en los numerales 4 y 5 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022 hace referencia a la fecha de elección mediante sufragio, y por ende dichas inhabilidades aplicarán exclusivamente a quienes sean elegidos mediante voto popular como gobernador. ~~Es decir, dichas inhabilidades no aplicarán a quienes sean designados como gobernador en virtud de lo dispuesto en el artículo 303 de la Constitución Política ni a quienes encargados ante faltas temporales.~~”

Cordialmente,



ALFREDO DELUQUE ZULETA

Senador de la República



Bayardo Zuleta

PROPOSICIÓN.

avalada
Delupe

APROBADO
28 agosto 2024

Modifíquese el ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley 178 de 2023 Senado, "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. 178 "POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERPRETAN CON AUTORIDAD LAS EXPRESIONES "ELECCIÓN" Y "ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA", UTILIZADAS EN LOS NUMERALES 4 Y 5 Y 9 A 12 DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 2200 DE 2022", el cual quedará así:

Artículo 3. Para todos los efectos legales, la expresión "elección de la candidatura" contemplada en los ordinales 9, 10, 11 y 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022, será interpretada como la "fecha de la elección", esto es, como el día en el que los ciudadanos acuden a las urnas para depositar sus votos, en el marco de la aplicación del régimen de inhabilidades establecido en esa norma **sólo** para el cargo de gobernador departamental. ~~Igualmente, deberá entenderse para todos los efectos legales que las expresiones "elección" y "elección de la candidatura" incluidas en los numerales del 6 a 12 del artículo 111 para el caso de los encargados o designados hacen referencia a la fecha en la que inicia la designación o encargo del gobernador que reemplaza ante una falta absoluta o temporal.~~



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVÉ
Senador de la República
Partido Político MIRA



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA


APROBADO
28 agosto 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el último artículo del Proyecto de Ley No. 178 de 2023 Senado "Por medio de la cual se interpretan con autoridad las expresiones "Elección" y "Elección de la Candidatura", utilizadas en los numerales 4 y 5 y 9 a 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022", para ajustar su numeración y agregar un subtítulo:

"ARTÍCULO 41. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación."

Cordialmente,


ALFREDO DELUQUE ZULETA
Senador de la República

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN
Senador de la República


20 agosto 2024